

CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN DE TÉRMINOS: Conforme las medidas dictadas por la emergencia sanitaria, el Consejo Superior de la Judicatura dictó los siguientes acuerdos que suspendieron términos.

Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspensión del 16/03/2020 al 20/03/2020.

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, suspensión del 21/03/2020 al 03/04/2020

Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, suspensión del 13/03/2020 al 26/04/2020.

Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, suspensión del 27/04/2020 al 10/05/2020.

Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, suspensión del 11/05/2020 al 24/05/2020.

Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, suspensión del 25/05/2020 al 08/06/2020.

Acuerdo PCSJA20-11557 del 5 de junio de 2020, suspensión del 09/06/2020 al 30/06/2020.

Acuerdo CSJANTA20-M01 29 de junio de 2020, Cierre transitorio del Edificio José Félix de Restrepo- Palacio de Justicia de Medellín y la suspensión de términos judiciales en los Despachos ubicados en la citada sed, suspensión del 30/06/2020 al 03/07/2020.

Acuerdo CSJANTA20-80 12 de julio de 2020, Por medio del cual se dispone el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria de la Ciudad de Medellín, suspensión del 13/07/2020 al 26/07/2020.

ACUERDO No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, Por el cual se dispone cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburra durante los dos (2) ciclos de cuarentena obligatoria y los que en adelante se disponga por las autoridades gubernamentales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial, suspensión del 30/07/2020 al 02/08/2020.

ACUERDO No. CSJANTA 11622 del 21 de agosto de 2020, Por el cual se dispone la restricción de ingreso a sedes judiciales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial, suspensión del 21/08/2020 al 31/08/2020.

ACUERDO No. CSJANTA 11622 del 21 de agosto de 2020, Por el cual se dispone la restricción de ingreso a sedes judiciales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial, suspensión del 21/08/2020 al 31/08/2020.



MONICA MARIA GONZALEZ VASQUEZ

Oficial Mayor



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	LILIANA MARCELA URREGO y DIANA VELASQUEZ RIOS
Demandado:	LEONARDO ALEXANDER MARTINEZ CAMACHO
Radicado	05001-40-03-014-2020-00597-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	1029

La demanda instaurada por LILIANA MARCELA URREGO y DIANA VELASQUEZ RIOS, solicitando la tramitación de demanda Verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía, en contra de LEONARDO ALEXANDER MARTINEZ CAMACHO para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá indicar el correo electrónico del demandado, de enunciarlo, indicará la forma en que obtuvo el canal para notificar, allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 Dcto. 806 de 2020.)

SEGUNDO: Acreditará que al momento de presentar la demanda (ante la oficina judicial) se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado (art. 6 Dto. 806 de 2020).

TERCERO: Allegará nuevo poder en donde se indique el correo electrónico del apoderado.

CUARTO: Indicará dentro del texto de la demanda, la causal que está invocando para la restitución del inmueble arrendado.

QUINTO: Aclarará al Despacho, porqué está demandando la señora Liliana Marcela Urrego, si la misma vendió el inmueble a la señora Diana Velásquez Ríos.

SEXTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR demanda Verbal de Mínima Cuantía (Restitución de inmueble arrendado) instaurada por LILIANA MARCELA URREGO y DIANA VELASQUEZ RIOS, en contra de LEONARDO ALEXANDER MARTINEZ CAMACHO.

NOTIFÍQUESE


JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MG.

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c98680e2344871f8a646a2313b0052d8988bf13e43c85edde09d8c689bdf1a**

Documento generado en 20/10/2020 12:03:04 p.m.